

SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno celebrada **el once de diciembre de dos mil diecinueve.**

VISTOS para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación del recurso de revisión promovido por quien aquí recurre citado al rubro, respecto de la información solicitada al **Congreso del Estado de Morelos**, y:

RESULTANDO

I.- veintinueve de julio de dos mil diecinueve, XXXXX, presentó a través del Sistema Electrónico, la solicitud de información pública con número de folio **00679619**, al **Congreso del Estado de Morelos**, mediante la cual requirió lo siguiente:

“De la comisión de “Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias” solicitamos desde septiembre de 2018 hasta julio de 2019: 1. fecha y orden del día de cada sesión 2. Actas de cada sesión 3. Dictámenes firmados 4. Lista de asistencia de cada sesión.” (Sic)

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.

II.- El diecinueve de marzo de dos mil diecisiete, XXXXX, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia promovió recurso de revisión con número de folio **RR00024219**, en contra del **Congreso del Estado de Morelos**, mismo que quedó registrado en la oficialía de partes este Instituto bajo el folio de control **IMIPE/0004331/2019-IX**, y mediante el cual el particular manifestó lo siguiente:

“En el archivo con el que se responde, contiene iniciativas de ley, pero no se encuentran actas, órdenes del día y listas de asistencia de la Comisión” (Sic)

III.- La comisionada Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, **el seis de septiembre de dos mil diecinueve**, turnó el recurso intentado en estricto orden numérico a la ponencia a su cargo.

IV.- Mediante acuerdo de fecha **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, la Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/1248/2019-I**; otorgándole cinco días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia del **Congreso del Estado de Morelos**, a efecto de que remitiera en copia certificada la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; asimismo se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

V.- Con fecha **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, se recibió en la oficialía de partes este Instituto bajo el folio de control **IMIPE/0005711/2019-XI**, el oficio número **UDT/LIV/AÑO/998/11/19** de fecha **siete de noviembre de dos mil diecinueve** a través del cual **Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, anexó documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

VI.- El **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, la Comisionada Ponente de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual la Secretaria Ejecutiva certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

VII.- Mediante acuerdo de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**, la Comisionada Ponente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, determinó poner a la vista de **XXXXX**, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“UNICO.- Se pone a la vista de **XXXXX**, la siguiente información, con numero de oficio **UDT/LIV/AÑO/998/11/19** de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en la oficialía de partes de este Instituto al día siguiente, bajo el folio de control **IMIFE/0005711/2019-XI**, signado por **Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, así como sus respectivos anexos.*

*Lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**, en términos de lo dispuesto por **Los artículos Cuarto Transitorio y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.**”*

VIII.- El día **tres de diciembre de dos mil diecinueve**, se notificó mediante correo electrónico, el acuerdo de vista descrito en el punto que antecede así como la información proporcionada por el sujeto obligado.

IX.- En fecha **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve** el recurrente se pronunció afirmativamente mediante correo electrónico recibido en este Instituto Morelense de información Pública y Estadística, a través del cual manifestó lo siguiente lo siguiente:

*“Por este medio confirmamos que aceptamos la información del recurso **RR/1248/2019-I**” (Sic)*

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de inconformidad, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con los ordinales 122 y 127 del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: “...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, **Ejecutivo** y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realiza actos de autoridad en el estado de Morelos.”; por tanto el **Congreso del Estado de Morelos**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
(777) 3622530



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

De conformidad con las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, el recurso de revisión será procedente cuando:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información,
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- Considere que la información entregada es incompleta.**
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.
- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
14. Las que se deriven de la normativa aplicable.

Así, en el caso que nos ocupa se actualizó el cuarto de los supuestos; en ese sentido, tenemos que mediante acuerdo de fecha **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, se admitió el recurso de revisión intentado y se otorgó un plazo de cinco días hábiles al sujeto aquí obligado para remitir a este órgano autónomo constitucional copias certificadas de las documentales que acreditaran la respuesta oportuna a la solicitud de información la cual debería estar debidamente fundada y motivada o en su caso la entrega de la información requerida.

TERCERO.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la *celebración de audiencias con las partes* durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."

En mérito de lo anterior, mediante proveído dictado por la Comisionada Ponente **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Por otra parte, dentro del plazo establecido *–cinco días hábiles–*, para ofrecer pruebas y formular alegatos, a través del oficio número **UDT/LIV/AÑO/998/11/19** de fecha **siete de noviembre de dos mil diecinueve**, mismo que fue recepcionado en la oficialía de partes de este Instituto al siguiente día, bajo el folio

**Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México**

**www.imipe.org.mx
(777) 3622530**



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

IMIPE/0005711/2019-XI, Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, anexaron diversas documentales, mismas que serán analizadas en considerando siguiente **–CUARTO–** de la presente determinación.

Derivado de lo anterior, cabe precisar, que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna, sin embargo, atendiendo a lo señalado por el Artículo 1º de nuestra Carta Magna, este Órgano Resolutor resolverá con las documentales que obran dentro de los autos del expediente en que se actúa, tomando en consideración la Prueba Presuncional Legal y Humana, las cuales se desahogaran por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma éstas, ello de conformidad con lo dispuesto por el **ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos**¹ de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CUARTO.- CONSIDERACIONES DE FONDO

En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de la presente actuación.

La Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, a fin de garantizar el derecho de acceso de quien aquí recurre y de solventar el presente medio de impugnación, a través de su oficio **UDT/LIV/AÑO/998/11/19** de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en la oficialía de partes de este Instituto al día siguiente, bajo el folio de control **IMIPE/0005711/2019-XI**, anexó las siguientes documentales:

“... Con el propósito de dar cumplimiento a su acuerdo de fecha nueve de septiembre de 2019, remito a Usted:

*Copia simple del oficio **DIP.EDGS/291/2019**, anexos, suscrito por el Lic. Sebas Flores Soto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite en medio electrónico (CD), la información solicitada, motivo del presente Recurso.*

Así mismo le informo que no existe tercero perjudicado en el presente recurso.” (Sic)

Anexo:

1.- Copia simple del oficio que lleva por número **DIP.EDGS/291/2019** de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, signado por **Sabas Flores Soto, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias.**

*“... Respecto a la solicitud de información con folio **00679619**, me permito remitir a usted copia de oficio enviado a la Unidad de Transparencia el día **09 de agosto del 2019** con número de oficio **DIP.EDGS/0205/2019**, firmado por la Lic. **Ilse Nabil Ávila Hernández, Asesora de la Dip. Elsa Delia Gonzales Solórzano**, Además, con el propósito de brindarle la información completa y objetiva al recurrente, le adjunto dicha información que requiere en versión electrónica contenida en un CD, que se adjunta al presente, en el podrá encontrar la información fácilmente que requiere el recurrente, asimismo dicha información podrá ser consultada en el Facebook de la Diputada **Elsa Delia González Solórzano**, correo: elsadiputadaamiga@gmail.com teléfono de oficina. **7776092249**.” (Sic)*

2) Copia simple del oficio que lleva por número **DIP.EDGS/0205/2019** de fecha de nueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por **Ilse Nabil Ávila Hernández, Asesora de la Dip. Elsa Delia González Solórzano Diputada Local del VIII Distrito.**

“... en el tenor de cumplir con la obligación de lo señalado en el Artículo 9, 10, 27 Fracción II, 101, 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos se informa que lo solicitado se encuentra cargado en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al artículo 53 fracción IX-B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, correspondientes al rubro de actas de sesiones de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias, y por cuanto a los dictámenes solicitados se anexan tres al presente oficio, para los fines legales que haya lugar.” (Sic)

¹ **ARTÍCULO 76.-** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

3) Cd anexo que contiene once archivos en formato pdf, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

“1. Instalación de Comisión; las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número CRIPyRP/LIV/001/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número CRIPyROP/LIV/001/2018 de fecha de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por la **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Orden del día de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.
- Acta número CRIPRP/ORD/O1/08/2018, de la comisión de reglamentos, investigación, prácticas y relaciones parlamentarias celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.
- Lista de asistencia de la primera sesión ordinaria de las Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.

2. Segunda Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/007/2018** de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/008/2018** de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Lista de asistencia de la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria Número CRIPRP/ORD/O2/10/2018 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho.
- Plan anual de trabajo dos mil dieciocho – dos mil diecinueve.

3. Tercera Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/022/2018** de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria número CRIPRP/ORD/03/11/2018 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.
- Plan de Operación dos mil dieciocho – dos mil veintiuno de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias.
- Lista de asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.

4. Cuarta Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/026/2018** de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**

**Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México**

www.imipe.org.mx
(777) 3622530



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/026/2018** de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria número CRIPRP/ORD/04/12/2018 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día once de diciembre de dos mil dieciocho.
- **Proyecto:** 1ER./ORD/CRIPRP/01/2018, Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 84 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Regular la Hora de Inicio de la Sesiones de Pleno.
- Lista de asistencia de la cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.

5. Quinta Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/044/2019** de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, signado por **Luis Ortiz Salgado, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/044/2019** de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, signado por **Luis Ortiz Salgado, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Acta de la Quinta Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/05/01/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia de la quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del congreso del Estado de Morelos.
- **Proyecto de Dictamen.**

6. Sexta Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/049/2019** de fecha de veinte de febrero de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/049/2019** de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/049/2019** de fecha de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Sexta Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/06/01/2019 de la Comisión de Reglamentos, investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día veintidós de Febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia de la sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.
- Ex. 1ER./ORD/CRIPRP/01/2018. Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 84 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Regular la Hora de inicio de las Sesiones de Pleno.

7. Séptima Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

**Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México**

www.imipe.org.mx
(777) 3622530



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

- Acta de la Séptima Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/07/03/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.
- Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- Lista de Asistencia Séptima Sesión de Trabajo de la CRPRP.

8. Octava Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/058/2019** de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/058/2019** de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Octava Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/08/04/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas, y Relaciones Parlamentarias Celebrada del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia de la octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.
- Ex. 1ER./ORD/CRIPRP/01/2018. Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 84 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Regular la Hora de Inicio de las Sesiones.
- Oficio número **DIP.EDGS/0151/2019** de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**

9. Novena Reunión de Trabajo, las documentales que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/059/2019** de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/059/2019** de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Novena Reunión de Trabajo Número CRIPRP/RT/09/06/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día martes dieciocho de junio de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.
- Oficio número **DIP.EDGS/175/2019** de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XIX del Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Poder Denunciar Penalmente a los Funcionarios que Comparezcan ante el Pleno del Congreso y que se Conduzcan con Falsedad.
- Votación del Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Que se Reforma la fracción XIX del Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

Denunciar Penalmente a los Funcionarios que Comparezcan ante el Pleno y se Conduzcan con Falsedad.

- EZ. 1ER./ORD/CRIPRP/01/2018. Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 84 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Regular la Hora de inicio de las Sesiones de Pleno.
- Votación del Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 84 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Regular la Hora de inicio de las Sesiones de Pleno. Presentada por la Diputada Alejandra Flores Espinoza.
- Oficio número **DIP.EDGS/1778/2019** de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Dictamen en Sentido Positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción X del Artículo 100 y se Deroga el Artículo 73, Ambos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.
- Votación del Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Que se Reforma la Fracción X del Artículo 100 y se Deroga el Artículo 73, Ambos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el Propósito de Contar con el Original Autógrafo de los Decretos Enviados al Ejecutivo o Publicado por el Congreso.

10. Décima Reunión de Trabajo, los documentos que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/065/2019** de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, signado **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/064/2019** de fecha de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, signado por **Dip. Elsa Delia González Solórzano, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, Investigaciones, Practicas y Relaciones Parlamentarias.**
- Acta de la Décima Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/10º/06/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día viernes veintiocho de junio de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos, investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.
- Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 59 y Adiciona el 83 Decimus de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para crear la Comisión para la Atención de la Niñez Morelense.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Numeral 24 para cambiar la Denominación de la Comisión de la Familia, por Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez y se Deroga el Numeral 30, ambos del Artículo 59, asimismo se Reforman el Primer Párrafo y la fracción VIII del Artículo 83 Quintus, y se Adicionan a este Mismo artículo Atribuciones en Materia de Atención de Asuntos de la Niñez, Todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

11. Decima Primera Reunión de Trabajo, los documentos que obran dentro del mismo son:

- Oficio número **CRIPyRP/LIV/073/2019** de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, signado por **Sabas Flores Soto, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Oficio número **CRIPyRP/LIV/073/2019** sin fecha, signado por **Sabas Flores Soto, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Acta de la Décima Primera Reunión de Trabajo número CRIPRP/RT/11º/08/2019 de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentarias Celebrada el día Jueves veintinueve de Agosto de dos mil diecinueve.



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

- Lista de Asistencia de la Décima Primera Reunión de Trabajo de la Comisión de Reglamentos, investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias.
- Oficio número **CRIPyRP/072/LIV/2019** de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por **Sabas Flores Soto, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Oficio número **EDGS/CRIPRP/074/2019** de fecha de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por **Sabas Flores Soto, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos.**
- Plan anual de trabajo dos mil diecinueve – dos mil veinte.
- Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 22 y el Artículo 23 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos para Incluir dentro del Capítulo de la Ética Parlamentaria el Valor del Civismo.

Después de un análisis por parte de este **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, a la información que remitió la **Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, se corroboró que dicha información guarda relación y congruencia respecto de la que desea conocer **XXXXX**. En ese sentido, se tendría que tener por cumplida la obligación del sujeto aquí obligado, toda vez que se encuentra garantizando el derecho de acceso a la información del accionante previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar, que quien se pronunció al respecto fue la **Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, por lo tanto, es de advertirse que todo servidor público responsable de formular, producir, procesar, administrar, sistematizar, actualizar, archivar y resguardar información generada en el quehacer público, es sujeto a responsabilidad en caso de no cumplir con las normas legales y reglamentarias inherentes a sus funciones, por tal razón la **Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, es responsable del pronunciamiento que emitió y de la información que proporcionó y en su caso de las consecuencias que pudiera traer, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sirve de apoyo la Tesis Aislada número I.8º.A.136 A, identificada con número de registro 167607, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la página 2887, Tomo XXIX, de marzo de 2009, materia Administrativa, Novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que al tenor literal expresa:

| | |
|---|-----------------------------------|
| <i>“Novena Época</i> | <i>Tomo : XXIX, Marzo de 2009</i> |
| <i>Registro: 16760</i> | <i>Materia(s): Administrativa</i> |
| <i>Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito</i> | <i>Tesis: I.8o.A.136</i> |
| <i>Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> | <i>Página: 2887</i> |

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los

**Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México**

**www.imipe.org.mx
(777) 3622530**



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.”

No obstante lo anterior, este Instituto como órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública, con el firme objetivo de cumplir tal obligación, determinó procedente poner a la vista de XXXXX., la información proporcionada por la **Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, a efecto de que se manifestara dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, o en su caso, aportara mayores elementos objetivos que permitan a este Instituto continuar con los requerimientos procedentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos Cuarto Transitorio y 135² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así, se notificó a XXXXX, el acuerdo de vista de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**, así como la respuesta proporcionada por la **Licenciada Gisela Salazar Villalva, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, mediante correo electrónico, el día **tres de diciembre de dos mil diecinueve**; y cuyo plazo empezó a correr a partir del día siguiente hábil y feneció el día **diez de agosto del mismo año**; cabe señalar que en fecha **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correo electrónico, mediante el cual quien aquí recurre manifestó lo siguiente:

“Por este medio confirmamos que aceptamos la información del recurso RR/1248/2019-I” (Sic)

Expuesto lo anterior queda claro que el **Congreso del Estado de Morelos**, remitió la información que le fue requerida por este Instituto mediante acuerdo de fecha **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**; solventando así la inconformidad del promovente. Así pues, la entidad pública modificó el acto objeto de inconformidad al remitir una respuesta que guarda relación y congruencia; motivo de ello, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia y en consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 128, fracción I, y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que a letra refieren lo siguiente:

“Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:

I. Sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

Artículo 132. Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;...”

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, considerando los siguientes aspectos:

²Artículo 135. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el organismo garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA.- Los recursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo que se refiere al cumplimiento y ejecución de las sentencias que se llevarán a cabo conforme a las reglas de esta Ley

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
(777) 3622530



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales
Sotelo.

a. Se cuenta con la respuesta remitida por el **Congreso del Estado de Morelos**, la cual guarda congruencia y relación respecto de lo peticionado por **XXXXX**.

b. En virtud de que **XXXXX** se pronunció dentro del plazo concedido para tal efecto, con relación a la información que se le puso a la vista, se tiene por conforme con la misma.

c. Consecuencia de lo anterior, se modificó el acto impugnado por **XXXXX** y se concreta el cumplimiento por parte del **Congreso del Estado de Morelos**, a su obligación de transparencia y acceso a la información pública, para el caso en concreto.

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, una vez que se le haya notificado la presente resolución definitiva al hoy recurrente

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS.

Para concluir, se le informa al solicitante hoy recurrente que para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se le dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente. De conformidad con el artículo 126 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
(777) 3622530



SUJETO OBLIGADO: Congreso Del Estado De Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/1248/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

RESUELVE

PRIMERO. Por lo expuesto en el considerando CUARTO, **SE SOBRESEE** el presente recurso.

SEGUNDO. Por lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a este Instituto para que notifique mediante correo electrónico a **XXXXX** la presente resolución.

TERCERO. Un vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE por oficio a la **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, y a través del sistema electrónico al recurrente.

Así lo resolvieron, la Comisionada Maestra en Derecho Mireya Arteaga Dirzo y la Comisionada Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, siendo ponente la segunda en mención, ante la Secretaria Ejecutiva, con quien actúan y da fe.

M. en D. MIREYA ARTEAGA DIRZO
COMISIONADA PRESIDENTA

M. en E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO
COMISIONADA

LIC. CINTHYA GUZMAN DE LEON NAVA
SECRETARIA EJECUTIVA

Revisó. Director General Jurídico.- Lic. Ulises Patricio Abarca

MGS

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
(777) 3622530

